



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 233

(11 JUL 2022)

“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por La Universidad de La Sabana en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1292 del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la

"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por La Universidad de La Sabana en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019"

utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece que:

"todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso"

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", señaló:

"Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados. El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta".

Que La Universidad de La Sabana, identificada con NIT. 860.075.558-1, mediante radicación E1-2021-17722 y E1-2021-17747 del 25 de mayo de 2021, presentó solicitudes de contrato de acceso a recursos genéticos para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados llevadas a cabo en desarrollo de proyectos de investigación denominados: proyecto de investigación denominado "Evaluación de las propiedades físico-mecánicas, biodegradabilidad y citotoxicidad de poliuretanos obtenidos a partir de aceite de higuera y almidón de yuca" y "Evaluación del potencial de aplicación como biomateriales de poliuretanos obtenidos a partir de recursos renovables mediante la caracterización de los productos de degradación por

"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por La Universidad de La Sabana en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019"

TGA/DSC"; solicitudes que se radicaron para ser atendidos en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019. .

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicados 2103-2-3503 del 12 y 2103-2-3569 del 15 de octubre de 2022, requirió a la Universidad de La Sabana aportar información adicional y documentación faltante. Requerimientos que ante la no respuesta por parte de La Universidad, fueron reiterados mediante radicados 2103-2-4678 y 2103-2-4681 del 13 de diciembre de 2021. La Universidad dio respuesta a los requerimientos formulados por esta Autoridad en materia de recursos genéticos, mediante E1-2021-43518 y E1-2021- 43520 del 13 de diciembre de 2021.

Que, La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 2103-2-5235 del 28 de diciembre de 2021 requirió a La Universidad ajustar el Formato de solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados de manera tal que el documento resultante copiara la información relacionada de las dos solicitudes presentadas ante este Ministerio bajo los radicados E1-2021-17747 y E1-2021-17722 del 25 de mayo de 2021.

Que, La Universidad mediante radicado No. E1-2022-06180 del 22 de febrero de 2022, dio respuesta a los dos requerimientos en un mismo documento, aportó el formato de solicitud ajustado en el cual unifico las dos solicitudes (E1-2021-17722 y E1-2021-17747 del 25 de mayo de 2021) en un mismo trámite, e informó que el título del proyecto de investigación es "Evaluación del potencial de aplicación como biomateriales de poliuretanos obtenidos a partir de aceite de higuera y almidón de yuca por medio de las propiedades mecánicas, térmicas y biológicas".

Que, La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicado 2103-E2-2022-01243 del 22 de marzo de 2022 requirió a La Universidad aclarar información y aportar el correspondiente documento en el que otra institución se compromete a acompañar a La Universidad en calidad de Institución Nacional de apoyo (INA), en los términos previstos en la Decisión Andina 391 de 1996 y en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Evaluación del potencial de aplicación como biomateriales de poliuretanos obtenidos a partir de aceite de higuera y almidón de yuca por medio de las propiedades mecánicas, térmicas y biológicas". La Universidad dio respuesta integral mediante radicado E1-2022-15940 del 11 de mayo de 2022.

Que, el investigador Manuel Fernando Valero Valdivieso identificado con cedula de ciudadanía No. 91.493.756 de Pamplona, y con dirección electrónica manuelvv@unisabana.edu.co, es el responsable técnico del proyecto.

Que, verificada la información presentada por La Universidad de La Sabana, esta cumple con la documentación suficiente para admitir la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados llevadas a cabo en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Evaluación del potencial de aplicación como biomateriales de poliuretanos obtenidos a partir de aceite de higuera y almidón de yuca por medio de las propiedades mecánicas, térmicas y biológicas" lo cual es viable en el marco de lo preceptuado en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por La Universidad de La Sabana en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019"

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de las gestiones administrativas, estudio de la solicitud y a la elaboración del Dictamen Técnico Legal mediante el cual se recomiende a la directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptar o negar la solicitud presentada.

Que mediante Resolución No. 1292 del 6 de diciembre de 2021, ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.892 fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la misma fecha como consta en acta de posesión No. 079, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. Admitir la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por La Universidad de la Sabana para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados llevadas a cabo en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Evaluación del potencial de aplicación como biomateriales de poliuretanos obtenidos a partir de aceite de higuera y almidón de yuca por medio de las propiedades mecánicas, térmicas y biológicas", en el marco del artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.

Artículo 2. Inscribir la solicitud presentada por La Universidad de La Sabana en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos asignado como el expediente RGE0435.

Artículo 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a La Universidad de La Sabana a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 4. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 5. Ordenar a La Universidad de La Sabana que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice a su costa, la publicación de un extracto de la solicitud en un medio de comunicación, o en su portal web o el de su Institución Nacional de Apoyo, la cual deberá contener: el epígrafe, número y fecha del presente auto por medio del cual se admite la solicitud de contrato, la información de la Universidad Solicitante y el ámbito de la investigación, indicando que las actividades se llevaron a cabo en el territorio nacional. Copia de esta, o documento que la certifique deberá allegarse a este Ministerio con destino al expediente RGE0435.

"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por La Universidad de La Sabana en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019"

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

Artículo 6. Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 11 JUL 2022



ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ *ms*

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE *Ms.*
Revisó y Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE
Expediente: RGE0435